



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS	21/08/2026	
No. PROCESO	SAMC-SDI-1800-1572-2026	
NORMA QUE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO	En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Educacion, procede a documentar los estudios previos para determinar la necesidad.	
OBJETO	DOTACIÓN INTEGRAL DE VESTUARIO, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.	
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial del presente contrato equivale a la suma de \$299.993.050 incluidos los costos directos e indirectos que implica el proceso contractual. El cual fue promediado a través de 3 cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuya objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección.	
PLAZO	Se establece como plazo de ejecución 02 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.	
CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN	CODIGO	PRODUCTO
	531015	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
	531016	CAMISAS Y BLUSAS
	531025	ACCESORIOS DE VESTIR
	531027	UNIFORMES
	531116	ZAPATOS
	461815	ROPA DE SEGURIDAD
	461816	CALZADO DE PROTECCIÓN
	461821	EQUIPO Y SUMINISTROS ANTIESTÁTICOS
	461817	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	Selección Abreviada de Menor cuantía.
CLASE DE CONTRATO		Compraventa
NORMA QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección abreviada de menor cuantía, modalidad de contratación regulada por la siguiente normatividad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021. Si bien es cierto actualmente existe el acuerdo marco de precios de confecciones y calzado, la entidad requiere de un acompañamiento permanente por parte del contratista, tanto para la verificación del tallaje en puntos determinados por el supervisor, como la entrega de los elementos en diferentes puntos determinados por la entidad. Debido al número amplio de dotaciones a proveer, el futuro contratista deberá garantizar un espacio idóneo para la rectificación de tallas, fabricación y verificación de prendas de manera constante durante la ejecución contractual, entre los lunes y sábado. Así como la entrega de los elementos en los diferentes puntos en donde el supervisor contractual lo determine. El proceso de selección no se adelanta a través de subasta inversa debido a que no solo se requieren elementos de características técnicas uniformes, sino que involucra una serie de acciones como fabricación, toma de tallas y entrega, para cumplir a entera satisfacción el objeto contractual.		

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades a cargo de sus servidores públicos, requiere contratar la adquisición de calzado, vestido de labor, prendas institucionales, uniformes y elementos de protección personal, de acuerdo con las necesidades identificadas para el personal de planta

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

asistencial, los obreros del municipio y agentes de tránsito.

La presente contratación responde a la necesidad institucional de garantizar que los funcionarios que, por razón de sus funciones, condiciones de trabajo y riesgos asociados a las actividades que desempeñan, cuenten con prendas, calzado y elementos adecuados, suficientes y oportunos para el desarrollo de sus responsabilidades, contribuyendo a su identificación institucional, comodidad, funcionalidad, seguridad y protección.

Para efectos de la presente contratación, es necesario diferenciar dos componentes que, si bien pueden ser atendidos mediante un mismo proceso de adquisición, tienen fundamentos y finalidades diferentes: i) la dotación de calzado y vestido de labor, correspondiente a la prestación social regulada por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989; así como para funcionarios asistenciales por acuerdo sindical y ii) los elementos de protección personal – EPP, requeridos en función de los peligros y riesgos asociados a las actividades laborales y de las medidas establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Dotación de calzado y vestido de labor – Ley 70 de 1988 y por acuerdo sindical

La Administración Municipal debe atender la obligación legal relacionada con la adquisición de calzado y vestido de labor a los empleados oficiales que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente y de aquellos funcionarios asistenciales quienes tienen derecho por acuerdo sindical vigente.

En este sentido, la Ley 70 de 1988 establece el derecho de los empleados oficiales que se encuentren dentro de los supuestos previstos en la norma a recibir gratuitamente, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de labor, así como la dotación para los funcionarios asistenciales quienes tienen derecho por acuerdo sindical, tres (3) camisas, dos (2) pantalones y un (1) par de zapatos por año.

De acuerdo con la citada disposición, la prestación está dirigida a los empleados oficiales cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente y que hayan servido por un período no inferior a tres (3) meses al servicio de la respectiva entidad, condiciones que deberán ser verificadas por la Administración Municipal respecto de cada funcionario beneficiario y por el acuerdo sindical tienen derecho aquellos funcionarios del orden asistencial que ganen mas de dos salarios mínimos legales vigentes.

Así mismo, el Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988, establece las

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

condiciones para el suministro de calzado y vestido de trabajo a los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo, indicando que las prendas deben ser apropiadas para la clase de labor que desempeña el trabajador y para el medio ambiente en el cual desarrolla sus actividades.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989, para determinar el tipo de calzado y vestido de labor se deben considerar, entre otros aspectos, la naturaleza y tipo de actividad desarrollada por la entidad, la naturaleza y tipo de función desempeñada por el trabajador, el clima, el medio ambiente, los instrumentos y materiales utilizados y las demás circunstancias relacionadas directamente con la labor.

Por lo anterior, la Administración Municipal deberá garantizar que las prendas y el calzado destinados a los funcionarios que cumplen los requisitos legales sean adecuados para las actividades que desempeñan y respondan a las condiciones particulares de cada labor.

En consecuencia, dentro del presente proceso podrán contemplarse bienes destinados a atender la dotación legal de los funcionarios que acrediten las condiciones previstas en la Ley 70 de 1988 y en el acuerdo sindical vigente, tales como pantalones, camisas, blusas, uniformes, zapatos y demás prendas y accesorios que correspondan a la naturaleza de la labor y a las necesidades previamente identificadas por la entidad.

La adquisición de estos bienes permitirá garantizar la entrega oportuna de la dotación en los períodos correspondientes, evitando retrasos en el cumplimiento de la obligación legal y sindical y procurando que los funcionarios beneficiarios cuenten con prendas y calzado apropiados para el desarrollo de sus actividades.

Es importante precisar que la aplicación de la Ley 70 de 1988 y el acuerdo sindical no se extienden automáticamente a la totalidad de los funcionarios de la Administración Municipal, razón por la cual la entidad deberá realizar previamente la identificación de los servidores que reúnen las condiciones legales para ser beneficiarios de esta prestación.

2. Necesidad de garantizar la disponibilidad y reposición de los elementos

La Administración Municipal ha identificado la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de las prendas, calzado y elementos de protección requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

El uso periódico o permanente de estos elementos genera desgaste natural, deterioro y pérdida progresiva de sus condiciones de funcionalidad, circunstancia que hace necesario contar con mecanismos adecuados para su reposición y renovación.

De igual manera, las necesidades de las diferentes dependencias pueden variar de acuerdo con la naturaleza de las funciones desarrolladas, las condiciones ambientales, los requerimientos de identificación institucional y los riesgos laborales asociados a cada actividad.

Por tal razón, la adquisición deberá realizarse teniendo en cuenta las necesidades efectivamente identificadas por la entidad, evitando la adquisición indiscriminada de elementos y procurando que las cantidades, tallas, características, materiales y especificaciones técnicas correspondan a los funcionarios y actividades que efectivamente requieren dichos bienes.

La contratación permitirá, además, atender de manera organizada las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, facilitando el control de las entregas, cantidades, tallas, características y condiciones de calidad de los bienes adquiridos.

3. Identificación institucional y adecuada presentación

Además de atender la obligación legal de dotación para los funcionarios que cumplan las condiciones previstas en la Ley 70 de 1988 y las necesidades de protección derivadas del SG-SST, determinadas prendas y uniformes cumplen una función de identificación institucional.

En aquellos cargos y actividades en los cuales se haya determinado la necesidad de utilizar prendas institucionales o uniformes, estos permiten facilitar la identificación de los funcionarios ante la comunidad y los usuarios de los servicios públicos, fortaleciendo la imagen institucional y favoreciendo una adecuada presentación durante el desarrollo de las actividades oficiales.

La adquisición de estas prendas deberá responder a las necesidades reales de la entidad y a las características de los cargos y actividades para los cuales se determine su utilización, sin confundir este componente institucional con la prestación social de calzado y vestido de labor prevista en la Ley 70 de 1988 y de acuerdo con el acuerdo sindical.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

4. Bienes requeridos

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal, el proceso de contratación contempla las siguientes categorías de bienes:

Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.
Camisas y blusas.
Accesorios de vestir.
Uniformes.
Zapatos.
Ropa de seguridad.
Calzado de protección.
Equipo y suministros antiestáticos.
Protectores de cara y cabeza.

Los bienes deberán cumplir con las cantidades, tallas, materiales, características, condiciones de calidad, requisitos técnicos y demás especificaciones establecidas por la Administración Municipal.

Así mismo, deberán ser apropiados para el uso previsto y encontrarse en condiciones óptimas de calidad, seguridad, funcionalidad y presentación al momento de su entrega.

Para la determinación de las cantidades y beneficiarios, la entidad deberá diferenciar los elementos correspondientes a la dotación legal de calzado y vestido de labor, respecto de aquellos requeridos como elementos de protección personal o prendas institucionales, de acuerdo con la naturaleza y finalidad de cada bien.

5. Conveniencia de realizar la contratación de manera integral

La contratación integral de estos bienes resulta conveniente para la Administración Municipal, toda vez que permite atender de manera coordinada las diferentes necesidades de vestuario, calzado y protección identificadas en las dependencias, procurando mejores condiciones de planeación, oportunidad, control y seguimiento.

La adquisición conjunta permitirá establecer de manera uniforme las condiciones técnicas y de calidad requeridas, facilitar la coordinación de las entregas, optimizar los procesos administrativos y procurar el uso eficiente de los recursos públicos.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

1

En todo caso, la estructuración del proceso deberá garantizar que los bienes sean adquiridos exclusivamente en las cantidades y condiciones necesarias para satisfacer las necesidades institucionales previamente identificadas.

6. Justificación del contrato de compraventa

En atención a la naturaleza de los bienes requeridos y a la necesidad de realizar entregas de acuerdo con los requerimientos de la Administración Municipal, se considera procedente adelantar la contratación mediante un contrato de compraventa, cuyo objeto estará orientado a atender de manera integral las necesidades de calzado, vestido de labor, prendas institucionales, uniformes y elementos de protección personal requeridos por los funcionarios de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga.

El contrato deberá establecer las condiciones de la adquisición, como son las cantidades, características técnicas, tallas, materiales, calidad, oportunidad y demás requisitos necesarios para garantizar la adecuada entrega de los bienes.

En consecuencia, la contratación propuesta permitirá a la Administración Municipal:

Dar cumplimiento a la obligación legal de suministrar calzado y vestido de labor a los funcionarios que acrediten las condiciones establecidas en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 y al acuerdo sindical vigente.

Garantizar la disponibilidad de elementos de protección personal para los funcionarios que, de acuerdo con la identificación y valoración de riesgos laborales, requieran dichos elementos.

Atender las necesidades de reposición derivadas del desgaste, deterioro o pérdida de funcionalidad de las prendas y elementos existentes.

Garantizar prendas institucionales y uniformes cuando su utilización se encuentre justificada por las necesidades de identificación y funcionamiento de la entidad.

Proporcionar bienes adecuados a las condiciones particulares de las actividades desarrolladas por los funcionarios.

Contribuir a la protección de los funcionarios frente a los riesgos asociados al desarrollo de

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

1
sus labores.

Procurar condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y eficiencia en la adquisición de los bienes.

Garantizar el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades identificadas.

Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adelantar el proceso de selección para contratar la dotación integral de calzado, vestido de labor, prendas institucionales, uniformes y elementos de protección personal para los funcionarios de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga, de conformidad con las cantidades, características, tallas, materiales, condiciones de calidad y demás especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

La contratación permitirá atender, de manera diferenciada pero integral, tanto las obligaciones legales relacionadas con la dotación de calzado y vestido de labor de los funcionarios que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, como las necesidades de elementos de protección personal determinadas con fundamento en los peligros y riesgos asociados a las actividades laborales, además de lo pactado mediante los acuerdos sindicales, contribuyendo así al adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, la protección de sus funcionarios, la identificación institucional y el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

DOTACIÓN INTEGRAL DE VESTUARIO, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO
DOTACIÓN FEMENINA



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISAS	BLUSA MANGA LARGA, CUELLO CAMISERO Y BOTONES FRONTALES, TELA OXFORD 55% ALGODON Y 45% POLIESTER, COLORES AZUL CLARO Y BLANCO, CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO.	150
PANTALONES	PANTALON EN JEAN CLASICO, TIRO ALTO, 74% ALGODÓN, 25% Y 1% LYCRA COLOR AZUL OSCURO	140
ZAPATOS	ZAPATO TIPO BOLICHERO EN CUERO, COLOR NEGRO, CAFÉ Y AZUL OSCURO CON CORDON, SUELA ANTIDESLIZANTE.	130
DOTACIÓN MASCULINA		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISAS	CAMISA MANGA LARGA TELA OXFORD 55% ALGODÓN, 45% POLIESTER EN COLORES BLANCO Y AZUL CLARO, CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO.	81
PANTALONES	PANTALON EN JEAN 100% ALGODÓN, CORTE CLASICO, TIRO ALTO, 2 BOLSILLOS LATERALES Y DOS BOLSILLOS TRASEROS, COLOR AZUL OSCURO	75
ZAPATOS	ZAPATOS DEPORTIVOS COLOR NEGRO ESTRUCTURA LIVIANA, PLANTILLA ACOLCHADA Y UNA SUELA DE GOMA RESISTENTE PARA UNA EXCELENTE TRACCIÓN Y SOPORTE, EN MATERIAL TEXTIL DE ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA	69
CAMIBUSOS		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
HOMBRES	CAMISETA TIPO POLO, MANGA CORTA, 97% ALGODÓN, 3% ELASTANO, COLOR AZUL CLARO, CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO.	216
MUJERES	CAMISETA TIPO POLO, MANGA CORTA, 97% ALGODÓN, 3% ELASTANO, COLOR AZUL CLARO Y 1 BLANCO CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO	170
OBREROS		
HOMBRES	DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISAS	CAMISA MANGA LARGA TELA OXFORD 55% ALGODÓN, 45% POLIESTER EN COLOR AZUL CLARO,	126



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

	CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO.	
PANTALONES	PANTALON EN JEAN CLASICO, TIRO ALTO, 74% ALGODÓN, 25% Y 1% LYCRA COLOR AZUL OSCURO	126
ZAPATOS	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS CON PUNTERA COLOR CAFÉ Y NEGRO	126
OVEROLES	OVEROL EN DRIL ENTERIZO, COLOR AZUL OSCURO, CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO.	26
MUJERES	DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISAS	BLUSA MANGA LARGA, CUELLO CAMISERO Y BOTONES FRONTALES, TELA OXFORD 55% ALGODON Y 45% POLIESTER, COLOR AZUL CLARO CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO.	3
PANTALONES	PANTALON EN JEAN 100% ALGODÓN, CORTE CLASICO, TIRO ALTO, 2 BOLSILLOS LATERALES Y DOS BOLSILLOS TRASEROS, COLOR AZUL OSCURO	3
ZAPATOS	ZAPATO TIPO BOLICHERO EN CUERO, COLOR NEGRO CON CORDON, SUELA ANTIDESLIZANTE.	3
DOTACION AGENTES DE TRANSITO		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
CORBATA	COLOR AZUL TURQUÍ DEL MISMO COLOR DEL PANTALÓN.	72
CAMISA	COLOR AZUL CELESTE, DOS BOLSILLOS DELANTEROS CON TAPA Y BOTÓN, CUELLO CON BOTÓN, PASADORES Y PRESILLAS (ESTAS DEBEN SER DEL COLOR DEL PANTALÓN E INDICARÁN EL GRADO DEL AGENTE DE TRÁNSITO) CON ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO EN EL HOMBRO DERECHO FONDO AZUL CON LETRAS QUE DICEN AGENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y DEBAJO EL NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, LETRAS EN COLOR PLATA Y EN EL CENTRO LA IMAGEN DEL ENTE TERRITORIAL; EN EL HOMBRO IZQUIERDO ESCUDO DE COLOMBIA.	96
CAMIBUSO	CAMIBUSO MANGA LARGA CUELLO TIPO POLO, AZUL REY CON CUELLO, SOLAPA BOTONES, MEDIA MANGAPUÑO Y CHARRETERAS COLOR AZUL	24



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

	TURQUI, CON CINTAS REFLECTIVAS (3 EN EL TORSO, 2 POR MANGA A LA ALTURA DEL CODO) EN TELA TIPO LASCOSTE O DRY FIT MICROPERFORADA TRANSPIRABLE.	
PANTALON	COLOR AZUL TURQUÍ, DEBE USARSE CON CORREA COLOR NEGRO.	96
PANTALON	PANTALON TIPO TACTICO COLOR AZUL TURQUI CON ELEMENTOS DE ALTA VISIBILIDAD (CINTAS REFLECTIVAS HORIZONTALES COLOR GRIS/PLATA REFLECTIVO SOBRE LAS RODILLAS, DEBAJO DE ELLAS Y EN LAS SOLAPAS DE LOS BOLSILLOS TRASEROS), BOLSILLOS SUPERIORES PROFUNDOS, LATERALES TIPO CARGO Y TRASEROS CON SOLAPA RECTA, EN TELA DRIL O RIPSTOP CON COSTURAS REFORZADAS.	24
REATA Y CHAPUSA	COLOR NEGRO EN LONA O CUERO, ACOMPAÑADA DE PORTA METRO, CON HEBILLA, ANCHO DE CORREA DE CINCO (5) CENTÍMETROS, CHAPU/A DE VEINTIDÓS (22) POR DIECISIETE (17) CENTÍMETROS Y SIEÍE (7) CENTÍMETROS DE FONDO CON PASADOR.	24
PLACA METALICA	LLEVARÁ EL NOMBRE, APELLIDO Y CÓDIGO DEL AGENTE Y SE UBICA SOBRE EL BOLSILLO DERECHO	24
PITO Y CADENA	PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA, PUESTO EN EL LADO IZQUIERDO, ABOTONADO DE LA PRESILLA IZQUIERDA.	24
CHALECO PVC	COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, FONDO COLOR AZUL, RIBETES LATERALES CON REFLECTIVO COLOR AMARILLO LIMÓN DE 1.500 CANDELAS, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CIERRE O BROCHE LATERAL.	24
EQUIPO DE LLUVIA	IMPERMEABLE O EQUIPO (LE LLUVIA (CHAQUETA, PANTALÓN Y BOTAS ALTAS) : COLOR AZUL TURQUÍ, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE	24



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

	POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LAS MUÑECAS CON REFLECTIVO COLOR AMARILLO DE 1.500 CANDELAS DE TRES CENTÍMETROS (3 CM) DE ANCHO, EL PANTALÓN CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LOS TOBILLOS EN REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, CON CIERRE Y ADHESIVO.	
CHAQUETA	CHAQUETA: MANGA LARGA EN COLOR AZUL TURQUESA, CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LAS MUÑECAS CON REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1500 CANDELAS, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CON DOS BANDAS LATERALES INCLUYE EL DORSO CON REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, CUELLO ALTO CON CIERRE Y ADHESIVO.	24
BOTAS	EN CUERO COLOR NEGRO, SUELA DE GOMA, CON CIERRE LATERAL INTERNO QUE CRUZA TODA LA BOTA (PARA DESPLAZARSE EN MOTOCICLETA).	24
CASCO	PROTECCIÓN INTEGRAL BLANCO CUMPLIMIENTO DE NTC	24
GORRA	AZUL TURQUI BORDADO FRONTAL AGENTES DE TRANSITO	72
LINTERNA LED	LINTERNA LED, METÁLICA, AUTORECARGABLE	24
ROLLO CINTA PELIGRO	ROLLO DE CINTA DE PRECAUCIÓN, COLOR AMARILLA X 300 MT	24
REGLETAS LEVANTAMIENTO DE CROQUIS	REGLETAS PARA LEVANTAMIENTO DE LOS INFORMES POLICIVOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (IPAT)	24

En caso de que alguna de las prendas presente defectos y/o error en las tallas, los beneficiados tienen hasta 3 días hábiles para hacer su respectivo reclamo y el futuro

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

El contratista deberá de hacer los cambios de forma inmediata.

Contar con un taller de confecciones en el perímetro urbano del municipio de Guadalajara de Buga para realizar las diferentes tomas de medida.

Así mismo deberá contar con las siguientes maquinas

Cortador de tela
Máquina de recta de coser
Muebles de costura

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente contrato equivale a la suma de \$299.993.050 incluidos los costos directos e indirectos que implica el proceso contractual. El cual fue promediado a través de 3 cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuya objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección.

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO	PRES. OFIC
\$300.129.900	\$298.315.150	\$301.534.100	\$899.979.150	\$299.993.050

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No: 2026.CEN.01.000632

Objeto del gasto: 2.1.2.02.01.002.01

Recurso: 1101

Valor total CDP: \$300.000.000

Valor a afectar del CDP: \$299.993.050

FORMA DE PAGO: Se realizará un único pago. Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.

Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución DIAN 000227 del 23/09/2025 “La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$183.309.000 año 2.026). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso de que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

PLAZO DE EJECUCION: Se establece como plazo de ejecución dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Guadalajara de Buga.

CLASIFICADOR DE BIENES. De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas **UNSPSC** (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios> , el objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

CODIGO	PRODUCTO
531015	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
531016	CAMISAS Y BLUSAS
531025	ACCESORIOS DE VESTIR
531027	UNIFORMES
531116	ZAPATOS
461815	ROPA DE SEGURIDAD
461816	CALZADO DE PROTECCIÓN
461821	EQUIPO Y SUMINISTROS ANTIESTÁTICOS
461817	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA

SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Institucional o quien ejerza sus funciones, el cual deberá dar cabal

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

1
cumplimiento al capítulo de supervisión establecido en el “manual de contratación supervisión e interventoría del municipio de Guadalajara de Buga, en relación Decreto DAM-1100-058 de 2023; quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las modalidades de la selección abreviada se encuentra la de menor cuantía que está en función de los presupuestos de las entidades expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, que precisa “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 450.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección abreviada de menor cuantía, modalidad de contratación regulada por la siguiente normatividad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

Si bien es cierto actualmente existe el acuerdo marco de precios de confecciones y calzado, la entidad requiere de un acompañamiento permanente por parte del contratista, tanto para la verificación del tallaje en puntos determinados por el supervisor, como la entrega de los elementos en puntos determinados por la entidad.

Debido al número amplio de dotaciones a proveer, el futuro contratista deberá garantizar un espacio idóneo para la rectificación de tallas, fabricación y verificación de prendas de manera constante durante la ejecución contractual, entre los lunes y sábado. Así como la entrega de los elementos en los diferentes puntos en donde el supervisor contractual lo determine.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

El proceso de selección no se adelanta a través de subasta inversa debido a que no solo se requieren elementos de características técnicas uniformes, sino que involucra una serie de acciones como fabricación, toma de tallas y entrega de elementos para cumplir a entera satisfacción el objeto contractual.

Con base a lo anterior, la menor cuantía para el municipio de Guadalajara de Buga se establece entre las sumas de \$78.790.725 y \$787.907.250.

Estando el municipio de Guadalajara de Buga dentro del postulado en mención, y en el entendido el presente proceso tiene un presupuesto de 171.34 SMLMV se encuentra en el rango de la menor cuantía por tanto el proceso de selección a surtir será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por el literal b del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple o No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple o No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	Cumple o No CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple o No Cumple

CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá incluir los documentos de legales que se relaciona:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

11

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Anexo Documento de Con-formación de consorcio / unión temporal, indicando lo siguiente:

Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.

Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser mínimo, el plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

El nombre asignado al consorcio ó unión temporal.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, o inconsistencia en la duración, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y por tanto, la propuesta será rechazada jurídicamente.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

11

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. En el caso de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas integrantes de consorcio o unión temporal correspondiente deberá incorporar actividades iguales o similares a las del objeto de la selección abreviada.

La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la presentación de la propuesta o de una duración indefinida. En el evento que el plazo de la persona jurídica sea indefinido, se deberá anexar acta de la junta de socios o asamblea de accionistas, según se trate, que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación en la forma señalado en incisos precedentes.

En caso de que el certificado de existencia y representación legal haya sido suministrado al Municipio por el oferente en otro expediente, valdrá la copia que el Municipio le tome a dicho documento y se anexe a este proceso, siempre y cuando el oferente lo indique de manera expresa en su oferta, debiendo indicar el expediente en el que se encuentre y los requisitos exigidos para esta contratación se cumplan.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de un representante legal para comprometer la sociedad en el contrato a celebrar, deberá aportar adicionalmente autorización del órgano social competente, facultando a quien obre como representante legal para que, como persona jurídica ó miembro de consorcio o unión temporal, presente la propuesta, celebre y ejecute el contrato.

D. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Solo para el caso de personas jurídicas (civiles o comerciales) extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia. Los proponentes de origen extranjero

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público.

El proponente deberá presentar certificado en que se invoque, el tratado, acuerdo ó convenio en que se funda la reciprocidad. En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un informe emitido por la respectiva misión diplomática colombiana, ubicada en el país de origen del Proponente extranjero, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Asegurado / Beneficiario - Municipio de Guadalajara de Buga

Cuantía - Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia - Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada.

Tomador / Afianzado - Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

- a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones sin justa causa.
- b). Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

F. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente deberá presentar constancia de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedida por la Contraloría General de la República; para el caso de personas jurídicas dicha constancia lo será del representante legal y de la compañía. Tratándose de consorcio o unión temporal la certificación será de sus miembros en los términos aquí previstos.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar una certificación vigente emanada de la Procuraduría General de la Nación de que no se encuentra sancionado disciplinariamente. Cuando se trate de personas jurídicas tal acreditación deberá corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar tal requisito.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

1

El proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes penales y/o medidas correctivas con constancia expedida por la Policía Nacional. Cuando el proponente sea persona jurídica dicha constancia debe corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales tal requisito deberá acreditarse para cada uno de sus miembros en los términos aquí previstos.

I. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(Declaración juramentada cumplimiento pago aportes parafiscales).

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación correspondiente que deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o representante legal de la compañía respectivamente, en el primero de los casos cuando éste exista por requerimiento de Ley o los estatutos de la persona jurídica. (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de persona natural tal acreditación deberá hacerse por un contador público y adjuntar las respectivas planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

¶
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la información aquí establecida.

J. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURÍDICA O NATURAL; DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR SI APLICA.

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

Así mismo, en caso de ser hombre menor de 50 años deberá acreditar que cuenta con la situación militar definida.

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se verificará la actividad económica conforme a la clasificación de bienes y servicios y la verificación del representante legal.

L. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, ya sea persona natural, jurídica o integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso.

M. REDAM

Dentro de la oferta deberá aportar el registro de deudores alimentarios morosos vigente, del representante legal o de la persona natural que presente la oferta.

N. ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Dentro de la oferta deberá aportar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, del representante legal o de la persona natural que presente la oferta.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

EXPERIENCIA

GENERAL:

Se requiere en primera instancia de la experiencia comercial del oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos de comercio, tomados a partir de la inscripción como comerciante en el Registro Mercantil lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la Oferta los siguientes rangos, sin que ello implique la asignación de puntaje:

AÑOS DE EXPERIENCIA COMERCIAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 5 AÑOS	HABILITA
MENOR A 5 AÑOS	DESHABILITA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Dado el nivel de especialización que se requiere para cumplir los requisitos de la oferta que se pretende contratar, es menester exigir que el proponente haya efectuado tareas similares en más de un contrato celebrado, ejecutado y terminado.

Por lo expuesto se sugiere exigir como experiencia considerando el valor del contrato y la complejidad del mismo que el proponente acredite haber celebrado y ejecutado dos (2) contratos cuyas actividades tengan relación con el objeto a contratar.

La sumatoria de ambos contratos, debe ser por un presupuesto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

El proponente deberá estar inscrito en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio, para lo cual deberá anexar el correspondiente certificado vigente y con información en firme y estar acorde a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2.2.1 del decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 8 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

Los contratos deberán contar con al menos 4 códigos del siguiente clasificador de bienes y

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

servicios:

CODIGO	CONCEPTO
531015	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
531016	CAMISAS Y BLUSAS
531025	ACCESORIOS DE VESTIR
531027	UNIFORMES
531116	ZAPATOS
461815	ROPA DE SEGURIDAD

Las certificaciones que se anexen a la propuesta deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social de la empresa
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato
- Calidad del servicio.
- Certificación suscrita por el contratante.

Para el caso de formas asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de los proponentes deberá reunir los segmentos, familias y clases requeridas para participar.

Para verificar los habilitadores de naturaleza financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, se atenderá la información financiera contenida en el registro único de proponentes, para lo cual los participantes del presente proceso de selección aportarán certificado correspondiente expedido con no más de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y cuya información se encuentre en firme al momento de publicación de los pliegos definitivos.

Si el Oferente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar certificados de RUP de cada uno de sus integrantes.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

ANÁLISIS FINANCIERO

Los indicadores financieros solicitados a continuación se establecieron al verificar los procesos históricos realizados por la entidad cuyo objeto es similar al que se pretende contratar, así mismo se verificaron procesos similares realizados por otras entidades.

OBJETO DEL ANÁLISIS	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 50%
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL 10

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Mayor a 5	HABILITA
Inferior a 5	DESHABILITA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Menor 50%	HABILITA
Mayor a 50%	DESHABILITA

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

CRITERIOS	CONDICION
Mayor o igual a 10	HABILITA

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

Inferior a 10

DESHABILITA

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las cuentas de cada uno de los integrantes y la aplicación de las fórmulas de cálculo respectivas. Se tendrá en cuenta la participación porcentual de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios.

En caso de que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

Además de los criterios de verificación financiera y jurídica, que son determinados por las áreas competentes, los factores de selección serán analizados en dos aspectos: un criterio financiero y de experiencia mínima que determinará si la propuesta cumple o no cumple y el otorgamiento de puntaje para calidad y precio.

En este sentido se considera que, al valorar el precio y otras especificaciones técnicas adicionales, se obtienen ventajas de calidad que reflejan la oferta más favorable. Los oferentes deberán presentar oferta total.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (1)	TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL CON TÍTULO PROFESIONAL, ACTA DE GRADO Y LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL VEGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUIEN SUPERVISARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO PARA LO CUAL SE APORTARAN LOS RESPECTIVOS SOPORTES.
COORDINADOR DE PROCESOS	PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONOMICAS O CONTABLES CON UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBADA EN SU DIPLOMA O ACTA DE GRADO. CERTIFICACIÓN LABORAL EN COORDINACIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS, ACTIVIDADES LOGÍSTICAS.
CONDUCTOR	CONDUCTOR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE, QUIEN

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

	NO PODRÁ TENER MULTAS O COMPARENDOS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, APORTANDO EL CORRESPONDIENTE PAZ Y SALVO.
--	--

SE REQUIERE QUE EL FUTURO OFERENTE CUENTE CON UN VEHÍCULO TIPO CAMION / CAMIONETA DE FURGON O ESTACAS PARA EL TRASLADO DE LAS DOTACIONES.	EL VEHÍCULO PODRÁ SER PROPIO O EN CALIDAD DE PRÉSTAMO O ALQUILER, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN JURAMENTADA. LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO, LICENCIA DE TRÁNSITO, SOAT, TECNO MECÁNICA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
---	---

CONTAR CON UN TALLER DE CONFECCIONES EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PARA REALIZAR LAS DIFERENTES TOMAS DE MEDIDA.	Así mismo deberá contar con las siguientes maquinas - Cortador de tela - Máquina de recta de coser - Muebles de costura
--	--

EVALUACIÓN

Se recomienda evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizar por la entidad para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PONDERACIÓN ECONÓMICA	Máximo 35
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	Máximo 15
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	Máximo 15
PERSONAL ADICIONAL	Máximo 25

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (35 PUNTOS)

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

FACTOR ECONÓMICO - MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación una sola vez.

Se determinará la media geométrica con la siguiente fórmula

FACTOR ECONÓMICO - MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO

OFICIAL. Máximo 35 puntos.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación una sola vez.

Se determinará la media geométrica con la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - P_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - P_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

Donde,

G_{PD} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
 i = Número de oferta.

FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA

En cumplimiento de lo señalado en la ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guadalajara de Buga otorgará puntaje de la siguiente manera:

ORIGENES DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios Nacionales	10 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	6 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos
Bienes y Servicios Extranjeros	0 puntos

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL 15 PUNTOS

Los oferentes que puedan demostrar un número mayor de años de experiencia a nivel comercial se les otorgará un puntaje adicional de acuerdo a su antigüedad.	Mas de 5 años de experiencia comercial adicional a la mínima requerida: 5 puntos
	Mas de 10 años de experiencia comercial adicional a la mínima requerida: 15 puntos

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL 15 PUNTOS

PONDERABLE: EXPERIENCIA ESPECIFICA 15 PUNTOS	UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA, SE CLASIFIQUE EN MINIMO 2 DE LOS SIGUIENTES CODIGOS (ADICIONAL A LOS CODIGOS REFERIDOS EN HABILITANTES)	461815	ROPA DE SEGURIDAD
		461816	CALZADO DE PROTECCIÓN
		461817	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

PERSONAL ADICIONAL (25 PUNTOS)

DISEÑADOR DE MODAS (1)

Deberá aportar con un diseñador de modas con al menos 5 años de experiencia contados a partir con la fecha de expedición del título académico. Y que tenga experiencia de 5 años en patronaje de medidas, corte, diseño y confección.

REGLAS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

I. Y si ésta hubiere sido igual, se adjudicará(n) el (los) Grupo(s) respectivo (s), al proponente que de ellos hubiere obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica en el factor de Condiciones Técnicas Complementarias.

II. Si el empate persiste, se preferirá la oferta que de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

III. Si continua el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes Nacional, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

IV. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

V. Si continúa el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta VI. Como última opción, en caso de seguir el empate, se utilizará el sorteo mediante balota.

CAUSALES DE RECHAZO.

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, El Municipio rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando la persona jurídica no tenga capacidad legal para suscribir el contrato de que trata el presente proceso de selección o su representante legal no tenga autorización suficiente para presentar la propuesta cuando la misma sea necesaria según los estatutos de la persona jurídica proponente.
- Cuando el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal no estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, no cumplan las condiciones de clasificación previstas en el presente pliego de condiciones o la información inscrita no se encuentre en firme.
- Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos técnicos previstos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando se compruebe falsedad en los documentos o en las informaciones suministradas.
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial previsto para el presente proceso.
- Cuando se compruebe objetivamente confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros. Se entenderá que tal circunstancia ocurre cuando el contenido de las propuestas sea similar en cuanto a la organización de la oferta y/o precios de los ítems de la propuesta económica
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y Ley 1474 de 2011.
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual o similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma Invitación.
- Cuando cualquier proponente presente más de una propuesta, para lo cual se rechazarán todas las propuestas presentadas por dicho proponente.
- Cuando el proponente no aporte en la oportunidad prevista en el pliego de condiciones la información considerada subsanable que le sea solicitada o esta sea suministrada incompleta o con inconsistencias que no permitan subsanar la propuesta.
- Cuando el Proponente no presente el anexo de cuadro de oferta económica o habiéndola presentado no sea firmada por el proponente.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

- Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta en meses o días ciertos y determinados, o cuando el mismo esté sujeto a condición.
- Cuando se omita el documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad o se omita las firmas de sus integrantes o la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, del señalamiento de los términos y extensión de la participación de los miembros que las integran, o la falta del plazo de duración.
- Cuando no se presente propuesta básica o ésta se presente en forma parcial.
- Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces, sin mediar autorización.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta o esta se presente con condiciones distintas a las previstas en el pliego de condiciones y el reglamento que regula la materia.
- Cuando el oferente disminuya el presupuesto oficial de la presente selección abreviada de menor cuantía.
- Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, en estado de liquidación privada o en trámite de liquidación judicial.
- Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudios de las mismas, convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación.
- Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- Cuando el plazo ofrecido por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, difiera del exigido en los pliegos de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos a través de los cuales se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio o resarcitorio, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por entidades públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación.

TIPIFICACIÓN RIESGOS ESTOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

1

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO PRECONTRACTUAL: No suscripción o legalización del contrato por parte el contratista	El contratista	Se le exigirá al contratista la póliza de seriedad de la propuesta
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación según lo proyectado durante la ejecución del contrato.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este Concepto.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del objeto contractual, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a Entorpecer la entrega de los bienes requeridos.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto, así mismo se mitiga este riesgo con la exigencia de Condiciones económicas que no pongan en riesgo la Ejecución del contrato.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	El Contratista y el contratante	Otorgará el derecho a suspender las Obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la Proporción que afecte a cada uno.
RIESGO DE CUMPLIMIENTO	El contratista	Se exigirá al contratista la póliza de cumplimiento general del contrato (Garantía única).
CALIDAD DE LOS BIENES	El contratista	Se exigirá al contratista póliza de calidad de bienes y servicios (Garantía única).
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	El contratista	Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo, 3 años más contados a partir de la expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).

Es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento del contrato se mitiga con la función del Supervisor, quien debe tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Pese a lo anterior, para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles para el presente proceso, se utilizó la metodología de evaluación de riesgos establecida en el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública en Colombia.

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- a) Asegurado / Beneficiario:** Municipio de Guadalajara de Buga
- b) Cuantía:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- c) Vigencia:** Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- d) Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

- a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- b) Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- d) También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

GARANTÍA PARA LEGALIZAR EL CONTRATO

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Contratación se encuentra sujeto a los Acuerdos Comerciales. En consecuencia, se concederá Trato Nacional a Proponentes de dichos países, así como a Proponentes de países miembros de la Comunidad Andina.

Así mismo, se concede Trato Nacional a aquellos Proponentes de Estados a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad. Acuerdos comerciales vigentes.

Del cuadro anterior se observa y de conformidad con lo previsto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN,



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

expedido en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Estado Colombiano con: Guatemala, El Salvador, así como La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, toda vez que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

MATRIZ DE RIESGO

MATRIZ DE RIESGOS OPERADOR LOGÍSTICO																				
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A cargo de	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)								Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Operacional	El CONTRATISTA seleccionado no suscribe el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparen el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. Retraso en el cumplimiento de las actividades a desarrollar por parte de la entidad acorde con sus funciones.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Se establecen plazos penales para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y constitución de amparos de garantía.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	LA ENTIDAD	Seguimiento en la etapa de perfeccionamiento y legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos. (requerimientos y solicitudes al contratista).	Etapas de contratación.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando la propuesta económica que presenta el contratista no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Moderado	6	Alto	Entidad / Contratista	La Entidad entrega la información referida al objeto y condiciones del contrato (Anexo Técnico) para que el contratista estime los costos asociados a la ejecución del contrato. El contratista realiza las proyecciones y estimaciones necesarias para calcular su oferta, acorde con su experiencia y conocimiento del objeto contractual.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	La entidad / Contratista	Verificación en el cumplimiento del anexo técnico y las obligaciones contractuales.	Permanente durante la ejecución del contrato.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando el contratista no presenta una propuesta ajustada a las condiciones del mercado para la ejecución de cada una de las actividades solicitada por la Entidad.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Estudio y análisis de las condiciones del mercado, mediante la presentación de 3 cotizaciones	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Verificación y aprobación del estudio de mercado presentado	Permanente durante la ejecución del contrato.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los servicios.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con la aprobación de los servicios a cargo del supervisor.	Improbable	Menor	4	Bajo	Supervisor	Revisión y aprobación oportuna de la documentación e información inherente a los servicios del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Seguimiento y supervisión constante y aprobaciones oportunas para los servicios solicitados.	Conforme a los plazos contractuales y a los definidos en el Anexo Técnico.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista por razones de orden público o seguridad no puede acceder a la zona donde se debe realizar la actividad a desarrollar.	Imposibilidad en el desarrollo de las actividades por parte del contratista.	Probable	Catastrófico	9	Extremo	Contratista	El contratista verifica previamente las condiciones locales de seguridad y salubridad. Establecer e implementar, conjuntamente con el supervisor, otras opciones o estrategias, que permitan llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad para lograr el cumplimiento de metas y tiempos.	Posible	Menor	5	Medio	No	El supervisor del contrato / Contratista	Revisión constante de las condiciones de seguridad. Intercambio de validación con las autoridades de las zonas donde se pretende ejecutar el objeto contractual.	Permanente durante la ejecución del contrato.
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación de los precios de los insumos necesarios para la ejecución del contrato.	Afectaciones económicas para el contratista.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Coordinaciones y acuerdos previos y permanentes con proveedores de bienes y servicios. Validación del estudio de mercado de cada una de las actividades solicitadas por la Entidad.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista	Comunicación permanente con proveedores de bienes y servicios.	Permanente durante la ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad en el desplazamiento de los participantes al lugar del evento.	Imposibilidad de realizar el evento programado.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Establecer e implementar, conjuntamente con el supervisor, otras opciones o estrategias, que permitan llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad para lograr el cumplimiento de metas y tiempos.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista	Revisión constante de las condiciones de movilidad	Permanente durante la ejecución del contrato.
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El recurso humano contratado por el contratista puede sufrir accidentes en el traslado al lugar de ejecución de las actividades o en desarrollo de la ejecución del contrato.	Reclamaciones o demandas para el contratista por parte del equipo de trabajo contratado. Afectación en el cumplimiento del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	El contratista deberá cumplir con los requisitos legales de contratación, garantizando el cumplimiento de seguridad social y afiliación a riesgos laborales. Capacitación constante sobre normas de seguridad y salud en el trabajo.	Improbable	Moderado	5	Medio	No	Contratista	Solicitud al contratista de reporte de obligaciones al Sistema de Seguridad Social para proteger a los equipos que realizan las actividades objeto del contrato.	Permanente durante la ejecución del contrato.
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos en la entrega de los informes de ejecución de las actividades a cargo del contratista.	Afectación en el control de las actividades ejecutadas y en la programación de pagos del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Seguimiento en el cumplimiento de los plazos establecidos en el anexo técnico y obligaciones del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente durante la ejecución del contrato.
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales en materia tributaria.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Contratista Entidad	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente durante la ejecución del contrato.
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de información por mal manejo de la Gestión Documental o del uso de las herramientas tecnológicas por parte del contratista u otros sistemas puestos a disposición del contratista.	Reprocesos para capturar y recuperar la información generando retrasos en la ejecución del proceso. Afectación en la programación de pagos y en la verificación del cumplimiento del contrato.	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Implementar control en la captura de la información y efectuar copias de seguridad y respaldo de la información.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista.	Permanente durante la ejecución del contrato.
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de recursos económicos derivada de la sustracción o hurto en el trámite de desembolsos y/o pago a terceros con dinero en efectivo, para llevar a cabo la ejecución de eventos o actividades en territorio.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Probable	Menor	6	Alto	Contratista	Implementar medidas de prevención y seguridad en el manejo y disposición de los recursos económicos para el trámite de desembolsos y pago a terceros en dinero en efectivo. Implementar alternativas para atender de manera inmediata el cumplimiento de la obligación.	Posible	Menor	5	Medio	No	Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista.	Permanente durante la ejecución del contrato.
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros o beneficiarios de los bienes y servicios contratados por incumplimiento o fallas en la prestación de los mismos	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Probable	Menor	6	Alto	Contratista	Contratar bienes y servicios cumpliendo con las normas legales. Implementar medidas de prevención y seguridad en el manejo y disposición de los recursos económicos en el manejo de los riesgos de los servicios prestados.	Posible	Menor	5	Medio	No	Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista.	Permanente durante la ejecución del contrato.



**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Alcaldesa
Sub-Secretaría de Contratación

NIT. 891.380.033-5

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

UMBRAL DE LIMITACION A MIPYME



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

MARIA DORIS CAMACHO RICO
Secretaria de Desarrollo Institucional

Nombre		Cargo
Proyectó	Andres Velasco	Subsecretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Celular: 6022361742

www.guadalaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
 subsecretariocontratacion@buga.gov.co